

## NORMATIVAS PROCESO ELECCIONARIO CONSEJEROS DE FACULTAD

D.U. E. 906 de 27/01/2009 Reglamento General de Facultades

### Título III Del Consejo de Facultad

Art.12: "El número de consejeros académicos de libre elección deberá ser igual a la mitad del número de consejeros integrantes por derecho propio señalados en el inciso primero del artículo precedente. Si el resultado de dicho cálculo no fuere un número entero, el número de consejeros de libre elección corresponderá al entero inmediatamente superior. Sin perjuicio de lo anterior, habrá siempre un mínimo de **cinco consejeros de libre elección (es el número de Consejeros que se deberá elegir en la presente consulta)** y un máximo de doce".

Art.14: "Candidatos académicos ante los Consejos de Facultad o de Institutos dependiente de Rectoría: Tener Jerarquía de Profesor, con un nombramiento de al menos media jornada".

Nota: el número de consejeros integrantes por derecho propio en el Consejo de la Facultad de Artes es de siete integrantes con derecho a voto más la autoridad (Decana) de la Facultad que lo preside.

D.E. 004522 de 09/03/2010 Reglamento General de Elecciones y Consultas

Art.11º: La ponderación de los votos de académicos se hará según los siguientes criterios:

- Académicos que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores eméritos y aquellos con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: **un voto.**
- Académicos con nombramiento inferior a veintidós horas o superior a siete horas semanales: **medio voto.**
- Académicos con un nombramiento igual o inferior a seis horas semanales: **un octavo de voto.**

La convocatoria se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la convocatoria correspondiente.

Art.29

Inciso 3: En las elecciones de integrantes de órganos colegiados el elector podrá sufragar **hasta por un tercio de los integrantes que deben elegirse.** Si tal cifra no coincidiera con un número entero, se empleará el número entero superior. En ningún caso podrá votar por un mayor número de candidatos que el permitido en el proceso, ni asignar más de una preferencia por candidato.

Art.67: "Las candidaturas de representantes académicos ante el Consejo de Facultad y Consejo de Instituto, ya sea dependiente de Rectoría o Facultad, se formalizará ante la Junta Electoral Local, adjuntando el patrocinio de **tres académicos pertenecientes al respectivo claustro elector**".

Resolución Nº 48 de 10/03/2011 Convoca a elección de Consejeros Facultad de Artes de la Universidad de Chile el Lunes 18 de Abril del 2011 en las sedes Las Encinas y Compañía (A.Letelier Llona), que fija calendarización para la elección que se convoca.